

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-49/2025	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL VERANO DE 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS (RENACEL).

Durante el verano de 2025, Castilla y León ha sufrido una de las campañas de incendios forestales más devastadoras de los últimos años, con múltiples focos activos que han afectado gravemente a zonas rurales, núcleos de población e infraestructuras públicas y privadas, así como al medio natural. Esta situación ha generado una emergencia social, económica y ambiental que exige una respuesta inmediata, eficaz.

En este contexto, el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, ha aprobado un conjunto de actuaciones dotadas con más de 114 millones de euros, destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales de este verano.

Estas subvenciones se conceden de forma directa a los municipios que han sufrido daños significativos, con la finalidad de garantizar una actuación ágil y proporcional a la magnitud de la catástrofe y con el objetivo de apoyar a los municipios afectados, financiando los costes de la contratación de desempleados para la recuperación de los daños causados en esos municipios por los incendios forestales.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida los ayuntamientos que hayan sido declarados como afectados como consecuencia de los incendios forestales.

A esta subvención se destinará un importe total de dos millones trescientos setenta y cuatro mil cincuenta euros (2.374.050 €). Los destinatarios son los municipios incluidos en la ORDEN MAV/958/2025, de 22 de agosto (B.O.C. y L. 23/08/2025), por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, completado el listado por ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto (B.O.C. y L. 27/08/2025). La distribución se realiza teniendo en cuenta la población de las localidades afectadas.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se solicita a la Consejería de Economía y Hacienda el preceptivo informe para la realización de un pago anticipado del 100% del importe a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte de los Ayuntamientos destinatarios dada su naturaleza de entidades locales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León, declarados como afectados por los grandes incendios forestales durante el verano de 2025, conforme al Anexo I, por importe total de dos millones trescientos setenta y cuatro mil cincuenta (2.374.050 €) para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de recuperación y regeneración de los citados municipios, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0823G/241B01/76040	2.374.050 €

En Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO I
PROVINCIA DE ÁVILA

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Arenas de San Pedro	4	45.220	Arenas de San Pedro
Ávila	1	11.305	Bernuy-Salineró
			Urraca-Miguel
Burgohondo	4	45.220	Burgohondo
Cuevas del Valle	3	33.915	Cuevas del Valle
El Arenal	3	33.915	El Arenal
El Hornillo	2	22.610	El Hornillo
Guisando	2	22.610	Guisando
Herradón de Pinares	3	33.915	El Herradón
			La Cañada
Las Navas del Marqués	1	11.305	Ciudad Ducal
			La Estación
Mediana de Voltoya	2	22.610	Mediana de Voltoya
Mombeltrán	3	33.915	Mombeltrán
Navalmoral	2	22.610	Navalmoral
Navalperal de Pinares	3	33.915	Navalperal de Pinares
Navaluenga	4	45.220	Navaluenga
			Navapalva
Ojos Albos	1	11.305	Ojos Albos
San Bartolomé de Pinares	2	22.610	San Bartolomé de Pinares
San Juan de la Nava	2	22.610	San Juan de la Nava
Santa María del Cubillo	2	22.610	Aldeavieja
Tornadizos de Ávila	2	22.610	Tornadizos de Ávila

PROVINCIA DE LEÓN

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Acebedo	2	22.610	Acebedo
			Liegos
			La Uña
Alija del Infantado	2	22.610	Alija del Infantado
			La Nora del Río
			Ozaniego (despoblado)
			Puente de la Vizana (despoblado)
Almanza	2	22.610	Calaveras de Abajo
			Calaveras de Arriba
			Canalejas
Arganza	1	11.305	Espanillo
Benuza	2	22.610	Llamas de Cabrera
			Pombriego
			Santalavilla
Boca de Huérgano	2	22.610	Barniedo de la Reina
			Llánaves de la Reina
			Los Espejos de la Reina
			Portilla de la Reina
			Valverde de la Sierra
			Besande
			Boca de Huérgano
			Siero de la Reina
Los Barrios de Luna	2	22.610	Villafrea de la Reina
			Mora de Luna
			Portilla de Luna
			Sagüera de Luna
Borrenes	2	22.610	Vega de Caballeros
			La Chana
			Orellán
			Voces
			Borrenes
Burón	3	33.915	San Juan de Paluezas
			Casasuertes
			Burón
			Cuénabres
			Lario
			Polvoredó
			Retuerto
			Vegacerneja

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Cacabelos	2	22.610	Villabuena
Carucedo	3	33.915	Carucedo
			Las Médulas
			Campañana
			El Carril
			La Barosa
			Lago de Carucedo
			Villarrando
Carrocera	1	11.305	Piedrasecha
			Viñayo
Castrillo de Cabrera	1	11.305	Castrillo de Cabrera
			Marrubio
			Noceda de Cabrera
			Odollo
			Saceda
Castrocalbón	3	33.915	Calzada de la Valdería
			Castrocalbón
			Felechares de la Valdería
			San Félix de la Valdería
Castrocontrigo	1	11.305	Pinilla de la Valdería
			Pobladura de Yuso
Cea	1	11.305	Monte de Riocamba (despoblado)
Cebrones del Río	2	22.610	San Juan de Torres
Destriana	2	22.610	Destriana
			Robledino de la Valduerna
			Robledo de la Valduerna
Encinedo	3	33.915	La Baña
			Castrohinojo
			Encinedo
			Forna
			Losadilla
			Santa Eulalia de Cabrera
			Trabazos
Igüeña	2	22.610	Colinas del Campo de Martín Moro
			Igüeña
Lucillo	2	22.610	Boisán
			Busnadiago
			Chana de Somoza
			Filiel

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
			Lucillo
			Molinaferrera
			Piedras Albas
			Pobladura de la Sierra
Molinaseca	1	11.305	Acebo
			Riego de Ambrós
Murias de Paredes	2	22.610	Barrio de la Puente
			Fasgar
			Posada de Omaña
			Torrecillo
			Vegapujín
Oencia	2	22.610	Arnadelo
			Arnado
			Castropetre
			Gestoso
			Leiroso
			Lusio
			Oencia
			Sanvitul
			Villarrubín
Oseja de Sajambre	2	22.610	Oseja de Sajambre
			Pío de Sajambre
			Ribota de Sajambre
			Soto de Sajambre
			Vierdes de Sajambre
Palacios de la Valduerna	2	22.610	Palacios de la Valduerna
			Ribas de la Valduerna
Palacios del Sil	2	22.610	Salientes
			Susañe del Sil
			Valdeprado
			Anllares del Sil
			Anllarinos del Sil
			Argayo del Sil
Peranzanes	2	22.610	Cariseda
			Chano
			Faro
			Guímara
			Peranzanes
			Trascastro
Ponferrada	2	22.610	Bouzas
			Carracedo de Compludo
			Compludo
			Espinoso de Compludo

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
			Manzanedo de Valdueza
			Montes de Valdueza
			Palacios de Compludo
			Peñalba de Santiago
			San Cristóbal de Valdueza
Posada de Valdeón	2	22.610	Caín de Valdeón
			Caldevilla de Valdeón
			Cordiñanes de Valdeón
			Los Llanos de Valdeón
			Posada de Valdeón
			Prada de Valdeón
			Santa Marina de Valdeón
			Soto de Valdeón
Pozuelo del Páramo	2	22.610	Altobar de la Encomienda
Priaranza del Bierzo	1	11.305	Ferradillo
Puente de Domingo Flórez	4	45.220	Yeres
			Castroquilame
			Puente de Domingo Flórez
			Robledo de Sobrecastro
			Salas de la Ribera
			San Pedro de Trones
			Vega de Yeres
Quintana del Marco	2	22.610	Genestacio de la Vega
			Quintana del Marco
Quintana y Congosto	2	22.610	Herreros de Jamuz
			Palacios de Jamuz
			Quintana y Congosto
			Quintanilla de Flórez
			Tabuyuelo de Jamuz
			Torneros de Jamuz
Riaño	2	22.610	Riaño
Riego de la Vega	2	22.610	Castrotierra de la Valdurna
San Esteban de Nogales	2	22.610	San Esteban de Nogales
Santa Colomba de Somoza	2	22.610	Andiñuela
			Foncebadón
			Manjarín (despoblado)
			Prada de la Sierra (despoblado)

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
			Santa Colomba de Somoza
			Santa Marina de Somoza
			Tabladillo
			Turienzo de los Caballeros
			Valdemanzanas
			Villar de Ciervos
Santa Elena de Jamuz	4	45.220	Jiménez de Jamuz
			Santa Elena de Jamuz
			Villanueva de Jamuz
Sobrado	1	11.305	Cabarcos
			Cabeza de Campo
			La Ribera
			Santo Tirso de Cabarcos
			Sobredo
Soto y Amío	1	11.305	Garaño
Truchas	2	22.610	Corporales
Valderrueda	1	11.305	La Espina
			Valcuende
Vega de Espinareda	1	11.305	San Pedro de Olleros
Villablino	4	45.220	Caboalles de Abajo
			Orallo
			Sosas de Laciana
			Villablino
Villafranca del Bierzo	1	11.305	Paradiña
			Pobladura de Somoza
Villamontán de la Valduerna	3	33.915	Fresno de la Valduerna
			Miñambres de la Valduerna
			Posada y Torre de la Valduerna
			Redelga de la Valduerna
			Valle de la Valduerna
			Villalís de la Valduerna
			Villamontán de la Valduerna

PROVINCIA DE PALENCIA

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Cervera de Pisuerga	1	11.305	Resoba
Fresno del Río	2	22.610	Fresno del Río
Guardo	1	11.305	San Pedro de Cansoles
La Pernía	1	11.305	Abadía de Lebanza
			El Campo
			Lebanza
			Lores
Mantinos	2	22.610	Mantinos
Polentinos	1	11.305	Polentinos
Velilla del Río Carrión	1	11.305	Cardaño de Arriba
Villalba de Guardo	2	22.610	Villalba de Guardo

PROVINCIA DE SALAMANCA

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Cipérez	2	22.610	Cipérez
			Huelmos
			San Cristóbal de los Mochuelos
Espadaña	1	11.305	Becerril
			Espadaña
			Pedernal
Peralejos de Arriba	1	11.305	Peralejos de Arriba
Puertas	1	11.305	Cerezal de Puertas
			El Gróo
Tremedal de Tormes	1	11.305	Peñalvo
			Trabadillo
			Tremedal de Tormes
Villar de Peralonso	2	22.610	Villar de Peralonso
Villaseco de los Reyes	2	22.610	Berganciano
			Gejo de los Reyes
			Villaseco de los Reyes

PROVINCIA DE ZAMORA

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
Alcubilla de Nogales	2	22.610	Alcubilla de Nogales
Ayoó de Vidriales	2	22.610	Ayoó de Vidriales
			Carracedo
			Congosta
Brime de Sog	2	22.610	Brime de Sog
Cubo de Benavente	2	22.610	Cubo de Benavente
Ferreruela	2	22.610	Ferreruela de Tábara
			Sesnández de Tábara
Fuente Encalada	1	11.305	Fuente Encalada
Galende	4	45.220	Moncabril
			Ribadelago
			Ribadelago Nuevo
			San Martín de Castañeda
			Vigo
			Cubelo
			El Puente
			Galende
			Ilanes
			Pedrazales
			Rabanillo
Gallegos del Río	2	22.610	Puercas
			Valer
Hermisende	1	11.305	Castromil
Losacio	1	11.305	Losacio
Molezuelas de la Carballeda	1	11.305	Molezuelas de la Carballeda
Pías	1	11.305	Barjacoba
			Pías
			Villanueva de la Sierra
Porto	2	22.610	Porto
Puebla de Sanabria	4	45.220	Puebla de Sanabria
Riofrío de Aliste	3	33.915	Abejera
			Riofrío de Aliste
			Sarracín de Aliste
Rosinos de la Requejada	1	11.305	Doney de la Requejada
			Escuredo

Municipios	Contratos	Importe	Localidades
San Justo	2	22.610	Barrio de Rábano
			Coso
			Rábano de Sanabria
			San Ciprián
			San Justo
San Pedro de Ceque	2	22.610	San Pedro de Ceque
San Vicente de la Cabeza	2	22.610	Bercianos de Aliste
Santibáñez de Vidriales	2	22.610	San Pedro de la Viña
Tábara	3	33.915	Tábara
Trefacio	2	22.610	Cerdillo
			Murias
			Trefacio
			Villarino de Sanabria
Uña de Quintana	2	22.610	Uña de Quintana
Vegalatrave	1	11.305	Vegalatrave
Villageriz	1	11.305	Villageriz

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL VERANO DE 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS. (RENACEL).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por los incendios, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con preferencia parados larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

3.La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4.Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405), establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50 % de la jornada

ordinaria, y con independencia de la duración de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda.

Será subvencionable un periodo de contratación máximo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 11.305 €. Cuando la contratación se realice a jornada parcial (superior al 50%) o por un periodo inferior a 180 días, el importe será proporcional al número de días contratados y al porcentaje de la jornada.

5. El periodo de contratación subvencionable será el comprendido entre la fecha de la Resolución de concesión y el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite el 31 de agosto de 2026.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.

2.Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3.La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre).